



Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO SOCIAL

MADRID

NÚMERO 14

EDICTO

En el procedimiento ejecución de títulos no judiciales 184/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Montserrat Domínguez Ballesteros contra Jonathan Naranjo Alonso, sobre resolución de contrato, se ha dictado el siguiente

DECRETO

En Madrid, a 5 de mayo de 2017.

Antecedentes de hecho

Primero.–Por resolución de fecha 21 de septiembre de 2016 se acordó en estos autos despachar ejecución contra los bienes del deudor Jonathan Naranjo Alonso a fin de dar cumplimiento forzoso a lo convenido en acto de conciliación celebrado en 13 de junio de 2016.

Segundo.–El importe del principal, intereses legales y costas provisionalmente calculados que aún están pendientes de pago asciende, respectivamente, por un principal de 724,00 euros, más 144,80 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación, una vez ya realizados los bienes que se le han hallado y hecho pago con su importe.

Tercero.–Se dio audiencia por quince días al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante, a fin de que señalase nuevos bienes del deudor sobre los que hacer la traba, no formulando ese Organismo alegación alguna en el plazo señalado.

Fundamentos jurídicos

Único.–Procede declarar la insolvencia del deudor cuando no se le hayan encontrado bienes suficientes con que hacer frente al pago total de la deuda por la que se sigue el procedimiento de ejecución, tanto porque no quedan bienes conocidos pendientes de realizar (insolvencia total), como si los que aún están trabados y no han llegado a su total realización y destino son razonablemente insuficientes -a la vista del justiprecio fijado- para lograr la plena satisfacción de la deuda (insolvencia parcial, cuyo importe se determina disminuyendo la deuda aún pendiente de abono con la cuantía del justiprecio de esos bienes), bien entendido que, en cualquiera de ambos casos, dicha declaración siempre tendrá carácter provisional.

Así resulta de lo dispuesto en el artículo 276 (números 2 y 3) de la LJS, concurriendo en el presente caso los requisitos que autorizan a un pronunciamiento de esa naturaleza.

Por todo lo cual,

Parte dispositiva

A los efectos de las presentes actuaciones; y para el pago de 724,00 euros de principal; y 144,80 euros de intereses y costas provisionalmente calculados, sin perjuicio de su posterior liquidación, se declara la insolvencia provisional total del ejecutado Jonathan Naranjo Alonso, sin perjuicio de que pudieran encontrarsele nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Una vez firme la presente resolución,

- hágase constar en el Registro Mercantil, la declaración de insolvencia del deudor (artículo 276.5 de la LJS).

- hágase entrega a la parte ejecutante, enviando por correo certificado con acuse de recibo los testimonios necesarios para iniciar el correspondiente expediente ante el Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

Modo de impugnación: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25,00 euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco de Santander IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 número 2512-0000-64-0184-16.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.–La Letrada de la Administración de Justicia, María Ángeles Charriel Ardebol.

Diligencia.–Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la L.R.J.S. Doy fe.

N.º I.-3776